

8105 110 25



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 456
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA
RESOLUCIÓN 412 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(26 OCT. 2018)

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones”.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las regladas en el literal g) del Artículo 3 de la Ley 298 de 1996 y el numeral 8 del Artículo 4 del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios rectores de la actividad administrativa del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 1826 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, se establecen los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, y funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, consagrando que su creación se hará mediante Resolución, expedida por el respectivo representante legal.

Que según el literal c) del artículo 5 del Decreto No. 2145 de 1999, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada entidad.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de

Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto 1499 de 2017, establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crease el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Contaduría General de la Nación, el cual estará conformado por:

1. El Contador General de la Nación, quien lo presidirá.
2. El líder del proceso de Planeación o quien haga sus veces.
3. El Secretario General o quien haga sus veces
4. Un representante de las Subcontadurías, el cual será delegado y confirmado en la citación del Comité.
5. El representante del Contador General de la Nación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
6. El líder del proceso de Control y Evaluación o quien haga sus veces, quien tendrá voz pero sin voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la

Contaduría General de la Nación, el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2.2.21.1.6 del decreto 648 de 2017, así como también las establecidas en el Decreto 1499 de 2017, como línea estratégica: Ambiente de Control, Gestión de los Riesgos Institucionales, Actividades de Control, Información y Comunicación, Monitoreo o Supervisión Continúa.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la CGN, sesionara por lo menos cuatro (4) veces al año y en todo caso, cada vez que alguno de sus miembros lo considere necesario.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico, con una antelación de por lo menos cinco (5) días, efectuará la citación a todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. QUORUM. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la CGN, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. La inasistencia sin justificación alguna al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, será considerada causal de mala conducta.

PARÁGRAFO. Al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera, los mismos tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Corresponderá al Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la CGN:

1. Citar a las sesiones del Comité.
2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
3. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Coordinar con las dependencias y/o procesos de la CGN, para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
5. Las demás que el sean asignadas.

PARÁGRAFO. Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás Resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 OCT. 2018

Dada en Bogotá D.C.,


PEDRO LUIS BOHÓRQUE RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Natalia Andrea Ramírez Vélez
Revisó: Maritza Velandia Cardozo
Edgar Arturo Díaz Vinasco


Natalia Andrea Ramírez Vélez